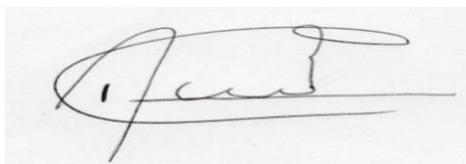


**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MANIZALES,
CALDAS, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

INFORME DE SECRETARÍA. Pasa a Despacho del señor Juez informando que:

- a).- Del Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas, se recibe despacho comisorio para la práctica pericial de una prueba de ADN y para una exhumación.
- b).- Dicho despacho comisorio fue repartido a este Judicial, pero por error del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de este Circuito se le asignó una radicación que no correspondía, esto es, de un proceso tramitado en el año anterior, es decir 2020-00087 lo que ocasionó una demora en su trámite.
- c).- Va para resolver.



ANDREA LORENA CALLE GIRALDO

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Auto de Sustanciación Nro.

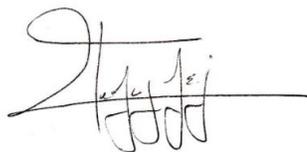
Rad. Nro.2021-00087

De conformidad con la Constancia Secretarial que antecede dentro del presente Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Salamina, Caldas, se dispone:

- a. AUXILIAR el Despacho Comisorio citado y en consecuencia ORDENAR la práctica de la prueba pericial con marcadores genéticos de ADN con el grupo familiar conformado por los señores DINEY ARIAS (presunto hijo) y MARÍA GILMA ARIAS (madre de DINEY ARIAS) y el cadáver del presunto padre y causante señor SEGUNDO BENEDICTO HIGUERA SANABRIA que reposa en el cementerio la Nubia de Manizales, lote 01343-5 del 17 de mayo de 2020; fijando como fecha para llevar a cabo dicha diligencia de exhumación el día VIERNES DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 A.M. y para la toma de muestras de sangre de los citados y muestras óseas del fallecido.
- b. ORDENAR que por Secretaría se oficie al Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, haciéndosele envío del Formato FUS que corresponde, e indicándole que el cuerpo del señor SEGUNDO BENEDICTO HIGUERA SANABRIA se encuentra sepultado en el cementerio la Nubia de Manizales, lote 01343-5 del 17 de mayo de 2020; y que el dictamen deberá contener como mínimo la información determinada en el parágrafo 3º del art.1º de la Ley 721 de 2001.
- c. OFICIAR por Secretaría al Gerente de dicho Parque Cementerio y al Sepulturero de la misma, a fin de comunicarles lo aquí decidido; y la orden de que no se podrá disponer de los restos óseos del causante, hasta que este Juzgador lo autorice por escrito, pues cabe la

posibilidad que dicha Institución Pericial requiera una segunda muestra ósea del causante al respecto.

NOTIFÍQUESE



**HERNANDO YARA ECHEVERRI
J U E Z**

SM

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto
por ESTADO N° 81 hoy 8 de junio de 2021**



Secretaria

